

RESOLUCION No. IG-RL-82- 2163

DR. EMILIO ROMERO PARDUCCI

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución No. 6053 del - 22 de Diciembre de 1976;

**C O N S I D E R A N D O :**

QUE el 9 de Diciembre de 1.982 se ha otorgado ante el Notario 2º del Cantón Guayaquil Dr. Jorge Jara Grau, la escritura pública de reforma integral de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CONSAVE - CIA. LTDA.";

QUE el Sr. Ing. Com. Luis Fernando Gómez Rosales en su calidad de Presidente de dicha sociedad, según se ha acreditado ha presentado con el patrocinio de la Abg. Rocío Andrada A., cuatro copias notariales de la misma solicitando la aprobación de la reforma integral de estatutos;

QUE consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales y así lo confirma el Departamento Legal de esta Institución en su Informe No. SC-DL-LTDA-82-722 del 30 de Diciembre de 1.982.

**R E S U E L V E :**

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la reforma integral de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada denominada "CONSAVE CIA. LTDA." constante en la escritura pública del 9 de Diciembre de 1.982.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública del 9 de Diciembre de 1.982 que será elaborado por este Despacho con la razón de esta aprobación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario 2º de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública del 9 de Diciembre de 1.982 tome nota de haber sido aprobada esta reforma integral de estatutos mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

REF: Res. IG-RL-82- 2162  
CIA: "CONSAVE CIA. LTDA."

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, de acuerdo con el Art. 139 de la Ley de Compañías y el Art. 3º del D.S. No. 733, del 22 de Agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones con tenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33º del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que el Notario 1º de este Cantón, tome razón del contenido de la escritura pública que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 6 de Abril de 1.978 por la cual se constituyó la Compañía.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

*[Handwritten Signature]*  
Dr. Emilio Romero Parducci  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

REP-mmcc.  
PBJ-DL.

Certifico: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de fojas 591 a 595, número 41 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 428 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Enero de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Certifico: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la anterior Resolución a foja 10.430 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.979, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, doce de Enero de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

